

Este Boletín contiene Anexo
Resolución N° 687 y
Resolución N° 691 SUSEPU

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 138 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3545-H.-

EXPTE. N° 600-593/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización Q-1 Ministerio de Infraestructura y Planificación, solicita la incorporación de recursos y sus correspondiente partidas de gastos al Ejercicio 2008,y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los fines de su regularización administrativas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2008- Ley N° 5561 conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5045-DS.-

EXPTE. N° 769-517/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2009.-

VISTO

Las presentes actuaciones por las que la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social tramita el pedido de autorización para la compra de Bienes de Capital, destinados a la ejecución de la Addenda IV del Plan Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO

Que, fs 3 /4 obra pedido de provisión correspondiente con el visto bueno de la autoridad responsable del Área y especificaciones técnicas de los bienes de capital a adquirir;

Que, la mencionada compra tiene como fin contribuir con el objeto general del Programa Fortalecer los Procesos de Conformación de Sistemas locales de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” en el marco del convenio Marco de cooperación N° 1007/07 celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 8/40 obra copia certificada de la Addenda IV y Anexo I, II y III, complementarios del Convenio Marco de cooperación suscripto entre la Secretaría Nacional de de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy; protocolizado mediante Resolución SENAF N° 169/2007, para el financiamiento del Plan Provincial de Niñez Adolescencia y Familia- Descentralización hacia los Municipios”;

Que, por medio de la citada Addenda la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se comprometió a transferir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia la suma en pesos Un Millón Noventa y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres (\$1.091.693.-);

Que, a fs. 7 obra copia del resumen bancario en el que con fecha 27 de Mayo de 2009 se acredita la suma en pesos precedentemente mencionada a la cuenta N° 48800332/86 a nombre de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, a fs. 52 la entonces Ministra de Desarrollo Social otorga el visto bueno a la solicitud efectuada en autos;

Que, a fs. 54/57 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia indicado que se encuentran delineados los recaudos exigidos por la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control N° 4958 para la autorización solicitada por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familiar;

Que, atento el Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001 respecto a la adquisición de bienes de capital destinados a las unidades de organización dependientes de la Administración Publica, prohíbe las operaciones de esta índole, salvo expresa autorización del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y al solo efecto de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1; Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009-Ley N° 5608/08 conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6106-LP.-

EXPTE. N° 624-390/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 032-DTJ/10 dictada a fs 514/515 por la DIRECCION DE TRANSPORTE DE JUJUY con fecha 1° de febrero de 2010, mediante la cual se reconoce las diferencias en concepto de Viáticos al Personal que cumplió comisiones de servicio durante el periodo Agosto/98 a Enero/2000, ello, según detalle que se agrega como Anexo I y forma parte del presente decreto, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.632,95).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6303-H.-

EXPTE. N° 701-1431/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita transferencia de Partidas Presupuestarias- Ejercicio 2009-y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 17/18/19 y a los fines de su regularización administrativas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 5608-Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6410-H.-

EXPTE. N° 710-151/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante la cuales se solicita la incorporación al Presupuesto 2010, de remanentes de ejercicios anteriores del Programa Federal de Salud por un monto de \$ 694.743,45; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a los informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010 Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6428-H.-

EXPTE. N° 666-74/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, solicita la incorporación al presupuesto del Recurso “Programa Experimental de Bosques” por la suma de \$ 3.505.657,15, en virtud de los Convenios celebrados con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a los informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010 Ley N° 5638,...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6432-H.-

EXPTE. N° 727-0002/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Gral. Manuel Belgrano solicita la incorporación de los recursos de la Partida Seguro de Maternidad e Infancia, Remanente de Ejercicio Anteriores, para ser distribuidos en las Partidas “Bienes y Servicios No Personales” y “Bienes de Capital”- Ejercicio 2010;-y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto; a fs 7

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2010 Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6501-S.-

EXPTE. N° 726-1958/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1; Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-14 HOSPITAL “Dr. Salvador Mazza”

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

13 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

Total 1

CREAR

Categoría Nº de Cargos
10 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General
Total 1

ARTICULO Nº 2. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. JUANA BEATRIZ VEDIA, CUIL Nº 27-17879649-1, en el cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-14 Hospital “Dr. Salvador Mazza” de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6505-H.-
EXPTE. Nº 701-483/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administraron del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de Crédito Presupuestario entre diferentes partidas, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010- a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO Nº 1 Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010 Ley Nº 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6508-H.-
EXPTE. Nº 0701-00482/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-

VISTO:

Este expediente mediante el cual el Ministerio de Salud gestiona transferencia de crédito asignado en el Presupuesto General 2010 para refuerzo de partida y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 10/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010 Ley Nº 5638, conforme....-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6514-H.-
EXPTE. Nº 701-283/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de Crédito Presupuestario entre diferentes partidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO Nº 1 Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010 Ley Nº 5638, conforme....-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6553-S.-
EXPTE. Nº 721-242/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. GUIDO DANIEL DENIS, CUIL 20-21945607-8, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley Nº 4418 de la U. de O: R2-02-09 del Hospital “Guillermo C. Pátersón” de San Pedro, por el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 12 de noviembre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. VIVIANA CLAUDIA MERCADO, CUIL 27-22538101-7, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley Nº 4418 de la U. de O: R2-02-09 del Hospital “Guillermo C. Pátersón” de San Pedro, con retroactividad al 16 de febrero de 2009 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6554-S.-
EXPTE. Nº 734-134/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el pago de los servicios efectivamente cumplidos por las Lic. MAGDALENA MABEL FIGUEROA CORREA, CUIL Nº 27-10449098-6, en concepto de 6 horas cátedra terciarias mensuales, por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2006 y el 28 de febrero de 2007, MANUELA SILVERIA VILTE, CUIL Nº 27-06435062-0, en concepto de 10 horas cátedra terciarias mensuales, entre el 1º de marzo de 2006 y el 28 de febrero de 2007, ESTER ROSALIA CASIMIRO, CUIL Nº 27-13121397-8, en concepto de 10 horas cátedra terciarias mensuales, entre el 25 de marzo y el 6 de julio de 2006, la Ing. Quím. KARINA ALEJANDRA PALMA, CUIL Nº 27-22504899-7, en concepto de 8 horas cátedras terciarias mensuales, entre el 1º de marzo y el 31 de julio de 2006, la Prof. KARINA BEATRIZ BUSTAMANTE, CUIL Nº 27-25626274-1, en concepto de 8 horas cátedras terciarias mensuales, entre el 1º de marzo de 2006 y el 28 de febrero de 2007, la Lic. ISABEL ESTELA URO, CUIL Nº 27-11072897-8, en concepto de 16 horas cátedras secundarias mensuales, entre el 22 de mayo y el 30 de noviembre de 2006, y la Lic. ADA VIRGINIA ALAVAR, CUIL Nº 27-16756383-5, en concepto de 16 horas cátedras secundarias mensuales, entre el 22 de mayo de 2006 y el 28 de febrero de 2007, en el Instituto Superior de Enfermería “Dr. Guillermo C. Pátersón”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Lic. Figueroa presto servicio en las asignaturas enfermería del Anciano, Enfermería Materno Infantil y del Adolescente, Deontología Profesional y Aspectos Legales, la Lic. Vilte en Enfermería del Adulto y del Anciano, Enfermería Materno Infantil y del Adolescente y Deontología, la Lic. Casimiro en Biología Enfermería General y Enfermería en Salud Pública, la Ing. Quím. Palma en Biología, la Prof. Bustamante en Introducción a las Ciencias Sociales y Ciencias Sociales y las Lic. Uro y Alavar prestaron servicios como Monitoras de Servicios;

Que, de las Planillas de Asistencias agregadas en autos, se acredita la efectiva prestación de los mismos por parte de las citadas agentes durante los periodos ante indicadores;

Que a fs. 171 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 193 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la Partida Presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs 184/186 Asesoría Legal del Ministerio de Salud emite dictamen, compartido a fs. 188 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Lic. MAGDALENA MABEL FIGUEROA CORREA, CUIL Nº 27-10449098-6, en el Instituto Superior de Enfermería Dr. Guillermo C. Pátersón”, en 6 horas cátedras terciarias mensuales, por el periodo comprendido entre 1º de marzo de 2006 y el 28 de febrero de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6575-DS.-
EXPTE. Nº 769-1178/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO Nº 1 Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locacion de Obra, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y las Sras. Ana Carolina Ducloux, CUIL Nº 27-25954284-2; Macarena Beatriz Romero, CUIL Nº 27-27599345-5 y Luciana Sonia Carolina Torrejón por el periodo comprendido entre el 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y por los montos consignados en los correspondientes contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO Nº 2 Ténganse por aprobados los Contratos de Locacion de Obra, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y las Sras. Gabriela del Valle Cabezas, CUIL Nº 27-30766043-7 por el periodo comprendido entre el 1º de Septiembre al 31 de Diciembre de 2008, Marta Andrea Canelo, CUIL Nº 23-26697751-4, desde el 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2008 y María de los Ángeles Castillo, CUIL Nº 23-26475937-4, por el periodo comprendido entre el 1º de Agosto al 31 de Octubre de 2008 en los términos, funciones y por el monto consignado en los correspondientes contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6577-DS.-
EXPTE. Nº 766-073/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO Nº 1: Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locacion de Servicios, suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y el personal detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos, funciones, montos y periodos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresados en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6616-H.-
EXPT.E. N° 663-3674/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial gestiona la incorporación de remanentes al Presupuesto Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 5608, Ejercicio 2009, conforme....-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6627-G.-
EXPT.E. N° 0411-69-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1 En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese a partir del 01 de Enero de 2010, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 15 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, NIEVES VIVIANA CHACANA, CUIL 27-06063086-6, al cargo Categoría 24.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6656-S.-
EXPT.E. N° 717-112/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1 Rechazar la solicitud de adecuación al Escalafón Profesional efectuada por el agente María Luisa Ortega, Categoría 7-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, dependiente de la U. de O.: R2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6722-S.-
EXPT.E. N° 0714-282/08 v agdo. N° 714-235/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por la Sra. TERESA MAMANI, CUIL N° 27-24399455-7, en el cargo Categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-02, Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 04 de Marzo de 2008 y el 31 de Enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. FELISA DOMINGUES, CUIL N° 27-29978597-7, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2.008 y el 31 de Enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6780-S.-
EXPT.E. N° 714-778/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° Cargos
8	1

Agrupamiento Servicios Generales
Escalafón General

TOTAL 1

CREASE

Categoría	N° Cargos
24	1

Agrupamiento Servicios Generales
Escalafón General

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, disponer la promoción de la Sra. Plácida Mamani, CUIL 27-05287031-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2010, de conformidad a lo expresado en exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6791-S.-
EXPT.E. N° 725-251/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1 Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O: R 1 "Ministerio de Salud"

Categoría N° de Cargos

1-30 horas 2

Agrupamiento Servicios Generales

Escalafón General

TOTAL 2

A:

U. de O: R2-02-13 Hospital "Maimará"

Categoría N° de Cargos

1-30 horas 2

Agrupamiento Servicios Generales

Escalafón General

Total 2

ARTÍCULO 2°: Designar a la Sra. PILAR TASTACA, CUIL 23-12135431-4, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-13 Hospital "Maimará", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Designar a la Sr. JOSE ALEJANDRO QUISPE, CUIL 20-24252944-9, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-13 Hospital "Maimará", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6928-S.-
EXPT.E. N° 715-022/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1 Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

9 (c-4) 1

11 (c-4) 1

13 (c-4) 4

14 (c-4) 1

20 (c-4) 1

Agrupamiento Técnico Escalafón General

Total 8

CREASE

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1) 1

A-1 (i-1) 1

A-1 (i-1) 4

A-1 (i-1) 1

A-1 (i-1) 1

Agrupamiento Profesional Ley 4413

Total 8

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", adecuar a los Lic. ROSA EMILIA FLORES, CUIL N° 27-04764797-0, AMELIA DOMINGUEZ, CUIL N° 27-16069502-7, SILVIA EDIT SANDOVAL, CUIL N° 27-23985651-4, SILVIA DEL VALLE CALDERON, CUIL N° 27-16815712-1, JULIAN FLORES, CUIL N° 20-16788708-3, MARCUSA CABANA, CUIL N° 27-22729180-5, EUFEMIA BENITA OLMOS, CUIL N° 27-23677213-1 y MARTA PUCA, CUIL N° 27-18045043-8 en los cargos Categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Ley 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6948-DS.-
Expte. N° 759-510/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, la adquisición Bienes de Capital para la adquisición de un Minibus destinado al traslado de personas deportistas discapacitadas de la Secretaría de Deportes, por hasta la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 245.000,00.-); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6960-H.-
EXpte. Nº 200-258/2009 v agdos-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico Interpuesto por el señor MARTIN ESTEBAN AMANTE, en contra de la Resolución Nº 401-B-09, de la fecha 23 de setiembre de 2009, dictada por la Unidad de Control Previsional, por los motivos expresados en los considerandos del presentes decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6984-DS.-
EXpte. Nº 765-1551/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/10 para la adquisición de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000.-) Bolsos Navideños compuestos por pan de Navidad, budín sin fruta, turrón de maní y garrapiñadas, destinadas a familias carente de recursos, en condiciones de alta vulnerabilidad Socio Económica y beneficiarias del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria dependiente de la Dirección de Seguridad Alimentaria del territorio Provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 2.600.000,00) de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 001699-DS.-
EXpte. Nº 766-1070/08.- Agdo. 766-996/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:
ARTICULO Nº 1 Aprobar la Licitación Privada Nº 07/08, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma Autolux S.A la adquisición un (1) vehículo utilitario doble cabina, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil Novecientos (\$ 130.900); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Desarrollo Social

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 154/10
OBRA: PAVIMENTACION DE AVENIDA DOMINGO ZERPA.
RUTA: RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 79 (EX R.N. Nº 40) – ABRA PAMPA.
SECCIÓN: ACCESO A TERMINAL DE ABRA PAMPA.
TIPO DE OBRA: Excavación común, construcción de base estabilizada granular de 0,15m de espesor, imprimación bituminosa en anchos variables, calzada de hormigón con cordón integrado de 0,18 m de espesor.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.790.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13/15/17/20/22/27 DIC. LIQ. Nº 91732 \$ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 159/10.-
RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: EL CARMEN R.P. 42 – SAN SALVADOR DE JUJUY.
SECCIÓN: CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (KM. 1.686,37 – Bº SARGENTO CABRAL Y KM. 1.690,44 – Bº 22 DE DICIEMBRE)
TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes Peatonales.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.880.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero del 2011 a las 14:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 27 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

01/03/06/10/13/15/17/20/22/27/29 DIC. 03/05/07/10 ENE. /2011 LIQ. Nº 92585 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/10
Obra: "OPTIMIZACION DEL ACCESO Y EGRESO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY"
Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.211.427,74)
Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de Diciembre/10 - horas 10,00
Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 15.317.141,00
Plazo de Ejecución de Obra: Ocho (8) meses
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)
Expte. Administrativo: Nº 0614.1645/10
Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Chijra – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 02 de 2010.-

10/13/15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92629 \$ 44,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2010).-
De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 28 de Diciembre de 2.010 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2009.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

06/10/15/17/20 DIC. LIQ. Nº 92621 \$ 510,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES S.R.L.
En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de agosto de dos mil diez, reunidos los Sres. Jorge Omar FLORES, de estado civil casado en primera nupcias con Alicia Cristina Abdala, Contador, con domicilio en Av. Santibáñez Nº 1850, Bº Centro de esta ciudad, libreta de Enrolamiento Nº 8.554.133, socio de MADERAS CAIMANCITO Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo del año dos mil seis al Folio 492 Asiento 480 del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada por un aparte, y por la otra el Sr. EZEQUIEL ALVA, comerciante, argentino, con domicilio en calle Portugal Nº 594, ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. Nº 27.575.751, convienen celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** El Señor Jorge Omar FLORES cede al Sr. Ezequiel ALVA, cien (100) cuotas de la referida sociedad **MADERAS CAIMANCITO S.R.L.** **SEGUNDA:** El precio de esta cesión se fija en diez mil pesos \$ 10.000, que el Señor Ezequiel Alva pagó a Flores con anterioridad al presente acto.- **TERCERA:** En virtud del presente acto el Sr. Ezequiel Alva acepta la presente cesión y se convierte en titular de 100 cuotas sociales de Maderas Caimancito SRL. El Sr. Jorge Flores deja constancia que con anterioridad al presente acto se ha cumplido con el derecho de preferencia del Sr. Carlos Alberto Torres (socios de Maderas Caimancito) quien adquirió algunas cuotas y dio su autorización para vender las presentes 100 cuotas sociales al Sr. Ezequiel Alva.- En la situación actual el Sr. Torres es titular de 150 cuotas sociales y el Sr. Alva titular de 100 cuotas sociales de Maderas Caimancito SRL. **CUARTA:** El Sr. FLORES se compromete a llamar a una reunión de socios para comunicar a la sociedad de la presente cesión y a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. **QUINTA:** Las partes autorizan a la Dra. Mercedes ZAMORANO a realizar todos los trámites conducentes a la comunicación y la inscripción de la presente cesión

ante los organismos correspondientes. **SEXTA:** Las partes acuerdan que los gastos de escribanos y otros serán soportados por las mismas en partes iguales. **SÉPTIMA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de San Salvador de Jujuy y declarar como válidos los domicilios declarados anteriormente.- Del presente se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 DIC. LIQ. N° 92671 \$ 54,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez, entre el HUGO AGUILAR, argentino, DNI N° 11.664.284, casado, de profesión Ingeniero Electrónico y MARIA MERCEDES DEL FRARI, argentina, DNI N° 6.235.793, casada, de profesión Ingeniero Industrial, ambos domiciliados en calle Reina Mora 647, de esta Ciudad; dicen: Que resolvieron constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y el siguiente Estatuto.- **PRIMERA:** DENOMINACION: La denominación de la Sociedad que por este acto se constituye es "AGUILARES S.R.L." y tendrá su domicilio en calle Reinamora 647, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **SEGUNDA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La dirección, administración, ejecución de proyectos y obras de arquitectura, civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, refacción o demolición de las obras enumeradas b) La ejecución, dirección, asesoramiento, construcción y mantenimiento de obras de arquitectura e ingeniería en general a sea derivada de contratos con particulares o el Estado Nacional, Provincial o Municipal; c) La compraventa, permuta, locación y administración de inmuebles; la administración y urbanización de loteos, inmuebles, edificios en propiedades horizontal y todo otro tipo de bienes relacionados con la actividades a desarrollar. e) La participación dentro de los límites que marca la ley, en otras sociedades de objeto social a fin o análogo. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- **TERCERA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en SESENTA CUOTAS DE PESOS CIENTO (100) CADA UNA, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio HUGO AGUILAR: la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas de Pesos Cien cada, por un total de Dieciocho Mil Pesos y con derecho a un voto cada una; la socia MARIA MERCEDES DEL FRARI la cantidad de cuatrocientas veinte (420) cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Cuarenta y dos mil pesos y con derecho a un voto cada una.- **CUARTA:** DURACION: El plazo de duración se fija en diez años partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por el tiempo que decidieren en forma unánime los socios.- **QUINTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma conjunta y/o indistinta quienes revestirán el cargo de Gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el art. 1881 del Código Civil.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar instituciones bancarias públicas o privadas.- **SEXTA:** CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- **SÉPTIMA:** BALANCE - INVENTARIO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS: Los ejercicios sociales comienzan el 1° de enero y finalizan el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general.- La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2° de la Ley 19550, los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme el art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **OCTAVA:** FISCALIZACIÓN: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2° de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviera debe designar un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **NOVENA:** DE LAS REUNIONES DE SOCIOS - RESOLUCIONES - MAYORÍAS: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o

modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73, de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- **DÉCIMA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente Contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DÉCIMA PRIMERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios de la sociedad puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose el resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que ofreció el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.- **DÉCIMA SEGUNDA:** FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. La sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberán ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DÉCIMA TERCERA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; c) Por expiración del término por el cual se constituyó; d) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) Por la pérdida del capital social; f) Por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) Por fusión en los términos del art. 82 del a Ley 19.550; h) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DÉCIMA CUARTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DÉCIMA QUINTA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al DR MARTIN DURBAL JORGE a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, igualmente se lo faculta para interponer en su caso, los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de las Provincias preveen, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "AGUILARES S.R.L.", estableciendo la sede social en calle Reinamora 647, de esta Ciudad, según lo dispuesto por el art. 11, inc. 2° parte 2° de la Ley 19.550.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, en el lugar y fecha antes señalado.- ACT. NOT. N° A 00767561, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 DIC. LIQ. N° 92662 \$ 54,00.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE "ESPAT SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"- Entre, el Sr. ADOLFO ESTEBAN ILLANES, divorciado, argentino, militar retirado, DNI 13.647.956 CUIT 20-13647956-4, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 1896 del B° San Pedrito, en adelante "EL VENDEDOR" por una parte y el Sr. NICOLAS ERNESTO ZAMBRANO, casado en primeras nupcias con Doña VICTORIA LIZARAZO -L. C. N° 1.738.043-; argentino, de jubilado, domiciliado en calle Puna Este N° 55 B° San Pedrito de esta ciudad, con L. E. N° 7.286.250, en adelante "EL COMPRADOR" por otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales bajo las condiciones prescriptas en la Ley de Sociedades Comerciales, y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** EL VENDEDOR vende, cede y transfiere a EL COMPRADOR, y esta acepta de plena conformidad, la totalidad de la Cuota Parte que le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ESPAT SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", inscrita en la AFIP-DGI con el Número 30 - 71136277-7 y en la Dirección Provincial de Rentas con el Número A-1-43163 que fuera constituida con fecha 21/04/2010, inscrita como Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio al Folio Nro. 243 Acta Nro. 243 Libro III de S.R.L. y en el Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en Asiento Nro 22, al Folio Nro. 157/162, en Legajo XV del Tomo I, ambos registros con fecha 21/04/2010 y con su

correspondiente habilitación otorgada por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-**SEGUNDA:** La Cuota parte social vendida por el Sr. ADOLFO ESTEBAN ILLANES representa, el cincuenta por ciento (50%) del capital social total, la que se transfiere en la suma total de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) en cincuenta (50) cuotas de pesos QUINIENTOS (\$500).- Siendo propiedad de EL VENDEDOR, en las proporción descripta y declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus cuotas sociales y declarando que sobre las mismas no existen, afectaciones de ninguna naturaleza, estando libre de todo gravamen, desvinculándose de la firma a partir de la suscripción del presente instrumento.-**TERCERA:** El precio de la operación total se fija en la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), los que se efectivizan a EL VENDEDOR en la proporción y valor descrito en la Cláusula Segunda, y que se abonan en efectivo en este acto, teniendo el presente carácter de formal recibo de cancelación y carta de pago del importe establecido. EL VENDEDOR, se desvincula de la Sociedad, no teniendo reclamo de ninguna naturaleza contra la misma.- **CUARTA:** Se faculta para la inscripción de las modificaciones estatutarias a la Dra. GRACIELA GASPAS, M. P. N° 2.065. Los honorarios del profesional interviniente para la inscripción de la presente Transferencia, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el Impuesto a los Sellos que gravan esta venta, y todos los otros gastos que correspondieran, serán por cuenta y cargo de la Sociedad.- La Sociedad, se hace responsable de desvincular como socio a EL VENDEDOR, de todos los Organismos competentes, Nacionales, Provinciales, Bancos, ante la AFIP-DGI y en la DPR, y concretar todas las modificaciones de datos pertinentes que hacen al retiro de EL VENDEDOR. Todos estos trámites deberán cumplirse en un plazo de sesenta días corridos de la firma del presente Contrato, tomando a su cargo los gastos y honorarios que ello demande.- **QUINTA:** La titularidad de la cuota parte de EL VENDEDOR que se transfiere a LA COMPRADORA, le confiere a esta, todos los derechos y le transfiere todas las obligaciones derivadas del status jurídico que antes le correspondía a EL VENDEDOR. Determinándose con esta operación, que el Capital Social total según Cláusula SEXTA del Contrato de Constitución, se modifica y queda constituido de la forma siguiente: Para la socia Patricia Fabiana Zambrano, el cincuenta por ciento (50%) y el que queda integrado por Cincuenta (50) cuotas por valor de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) Para el socio Nicolás Ernesto Zambrano, el veinticinco por ciento (25%) y que queda integrado por Cincuenta (50) cuotas por valor de Pesos Quinientos (\$500,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).- **SEXTA:** La socia PATRICIA FABIANA ZAMBRANO, de ESPAT SEGURIDAD PRIVADA Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta que no hará uso de su derecho de preferencia conferido en el contrato social, y expresa su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas y reconoce expresamente al respectivo cesionario en el ejercicio de los derechos a las cuotas del capital que ha adquirido.- **SEPTIMA:** La presente venta se formaliza conforme los términos convenidos en el Acta de Asamblea de fecha de 12 Noviembre de 2010, cuya copia se adjunta al presente Contrato como parte integrante del mismo y del cual resulta la decisión y la aprobación de la venta realizada por el Sr. Adolfo Esteban Illanes a favor del Sr. NICOLAS ERNESTO ZAMBRANO.- **OCTAVA:** EL COMPRADOR declara conocer plenamente la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, la que acepta y ratifica totalmente al día 30 de Noviembre del Año 2010. **NOVENA:** Las Partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con asiento en esta ciudad, renunciando a cualquiera otro fuero y fijando domicilios legales y especiales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extra judicial en los arriba mencionados.- Previa lectura y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil diez.- ACT. NOT. N° A 00767513, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
15 DIC. LIQ. N° 92672 \$ 54,00.-

ACTA N° 3

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil diez, siendo las horas diecinueve treinta, se reúnen en la sede social de calle Carlos Gardel N° 1896 del B° San Pedrito, de esta Ciudad, los Señores Socios de la Empresa de Seguridad Privada **ESPAT S.R.L.**, estando presente la totalidad de los mismos: ADOLFO ESTEBAN ILLANES y PATRICIA FABIANA ZAMBRANO.- La Socia Patricia Fabiana Zambrano da por iniciada la reunión y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, se puede comenzar a considerar los puntos del Orden del Día previstos en la convocatoria a la presente Asamblea. Se da lectura al primer punto que textualmente dice: **1).- Elección de los Socios para firmar el Acta de Reunión.** Por unanimidad se decide que la presente Acta sea firmada por ambos socios. A continuación se procede a tratar el segundo punto del orden del día. **2).- Venta Cuota parte Socio Adolfo Esteban Illanes.** Toma la palabra el Sr. Illanes y comunica formalmente en esta oportunidad la decisión de retirarse de la Sociedad y pone en venta su cuota parte total, dando la opción de privilegio en la compra a la Socia Patricia Fabiana Zambrano.- La Socia Patricia Fabiana Zambrano, una vez analizada la propuesta, deberá definir dentro del plazo de treinta días corridos, la opción de privilegio para la compra acordada en esta oportunidad, caso contrario el vendedor quedara liberado para ofrecer su cuota parte a terceros extraños a la Sociedad. Después de un cambio de opiniones entre los socios y luego de hacer consideraciones sobre el valor y forma de pago de las cuotas partes, convienen un valor estimativo de referencia en un rango previamente establecido, en el cual se negociara el valor definitivo de la cuota parte del socio oferente. Sin mas asuntos que tratar y siendo las horas veintuno, se da por finalizada la reunión, en la que se redactó, leyó y firmó la presente Acta.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
15 DIC. LIQ. N° 92672 \$ 102,00.-

ACTA N° 4

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez, siendo las diecinueve treinta horas, se reúnen en la sede social de calle Carlos Gardel N° 1896 B° San Pedrito de esta ciudad capital, los Señores Socios de la Empresa de Seguridad Privada **ESPAT S.R.L.**, estando presente la totalidad de los mismos: Adolfo Esteban Illanes y Patricia Fabiana Zambrano.- La Socia Patricia Fabiana Zambrano da por iniciada la reunión y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, se puede empezar a considerar los puntos del Orden del Día previstos en la convocatoria a la presente Asamblea. Se da lectura al primer punto que textualmente dice: **1).- Elección de los Socios para firmar el Acta de Reunión.** Por unanimidad se decide que la presente Acta sea firmada por ambos socios. A continuación se procede a tratar el segundo punto del orden del día. **2).- Dejar Constancia de la aceptación de Compra de las Cuotas Partes del Socio Adolfo Esteban Illanes.** En vista de la negativa manifiesta de la Socia Patricia Fabiana Zambrano de ejercer su opción de preferencia en la compra. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Adolfo Esteban Illanes quien informa que ya definió la compra de la totalidad de la cuota parte ofrecida, la que se concretará, con la participación e incorporación como socio del Sr. NICOLAS ERNESTO ZAMBRANO. Operación que se formalizará en los términos acordados previamente, dentro de las condiciones ofertadas y concertadas definitivamente en esta oportunidad. La operación de compra de la totalidad de la cuota parte del socio Adolfo Esteban Illanes, se realizará en el curso del cte. mes y año, mediante contrato de compra venta de la cuota parte social, ante Escribano Público. Quien una vez confeccionado el instrumento lo pondrá previamente a consideración de todas las partes, el que una vez aprobado será firmado y posteriormente se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, por intermedio del profesional que se designe en su oportunidad. Sin mas asuntos que tratar y siendo las 21:00 horas, se da por finalizada la reunión, en la que se redactó, leyó y firmo la presente Acta.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
15 DIC. LIQ. N° 92672 \$ 102,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. N° 26

Dra. MARISA E. RONDON - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-118288/04**, caratulado: Ejecutivo: FORNIELES MANUEL JOSE c/ CORDOBA LUIS MIGUEL; comunica por tres veces en cinco días, en que el Martillero Publico Judicial, Edgardo René Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del (10%) diez por ciento y SIN BASE: Un televisor color marca Philips, color gris Producto N° BM100517104014, industria argentina de 20 pulgadas con control remoto en funcionamiento, un DVD marca Crown industria Japonesa serie N° 0412004236 en regular estado con control remoto en mal estado, un equipo de música marca Aiwa serie N° R-00199630851N con parlantes y control remoto en regular estado, una guitarra marca Gracia, modelo C-2, con funda plástica negra, una bicicleta fija de ejercicios físicos marca Elliptical Stride N° BE6115, un ropero tipo modular, estilo moderno de dos puertas y dos cajones de formica color madera, nota: los bienes muebles se subastan en el estado que se encuentran y según acta de secuestro de fs.106 de los presentes autos y libre de gravámenes. La subasta se realizara el día 15 de Diciembre de 2.010 a las 17,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, calles Araoz equina Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2.010. Dra. BEATRIZ BORJA-SECRETARIA.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92625 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte N° B-241272/10** caratulado: "QUIEBRA DIRECTA DE KORLAMP S.R.L. SOLICITADA POR ACREEDORES" se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1- Tener por constituido el domicilio legal del Síndico C.P.N. CESAR OSVALDO PORTALES en calle Ramírez de Velazco N° 237- 2° Piso, Departamento 6°- de esta Ciudad, fijando días y horas de atención al público los Lunes a Viernes-hábiles judiciales-de 18,00 a 20,00 horas, para que concurren los acreedores a verificar sus créditos. 2- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 28 del mes de Febrero de 2.011 (art 14 inc 3° L.C. Y Q.) 3- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 12 del mes de Abril de 2011 (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 4- Fijar el día 26 del mes de Mayo de 2.011 para que el síndico presente el Informe General (art 14 inc 9 L.C. Y Q.) 5- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 6- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON -Juez-

HABILITADA – Ante mi Dra. Beatriz Borja –Secretaria- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.010.-

15/17/20/22/27 DIC. S./C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE N° 200-788/05** Caratulado: ASOCIACION CIVIL DEL PERSONAL SUB-ALTERNOS RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA Y DEL SERVICIOS PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: “DECRETO N° 456-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET 2009.- VISTO Y CONSIDERANDO:..EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA ARTICULO 1º.- Recházase la presentación efectuada por la ASOCIACION CIVIL DEL PERSONAL SUB-OFFICIALES RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la persona de su Presidente D. Juan José Toledo, a través de la cual solicita se abone a sus asociados los aumentos salariales dados por lo Decretos N° 2528-H-04 y N° 3423-H-05, se ordene el pago de jerarquización del Personal Subalterno Superior, como asimismo se abone la deuda derivada de la aplicación de los Decretos N° 2087-E-94, N° 186-E-95 y Ley N° 4839, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO N° 2 Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese de lo dispuesto por el presente ordenamiento. ARTICULO N° 3.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.-” Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS- Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/06/10/13/15 DIC. S./C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-217247/09**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GONZALEZ ANDRES GUSTAVO”, Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al demandado Sr. ANDRES GUSTAVO GONZALEZ D.N.I. N° 29.727.806 la siguiente RESOLUCION DE FS. 25: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:....-CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. ANDRES GUSTAVO GONZALEZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.244,14), con mas las costas del Juicio y el interés de promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 266,66.-) y QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 533,33) respectivamente, de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09), cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que parta el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, (L.A. N° 45 . F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándole el IVA si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resolución 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez - Ante mi, Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA”.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92618 \$ 26,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el **Expte. N° B-201296/08**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FRUYANO CLAUDIO FERNANDO”, Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al demandado Sr. CLAUDIO FERNANDO FRUYANO D.N.I. N° 16.788.405 la siguiente RESOLUCION DE FS. 98: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:....- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. CLAUDIO FERNANDO FRUYANO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.948,57), con mas las costas del Juicio y el interés de promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con mas los intereses pactados, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 266,66.-) y QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 533,33) respectivamente, de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09) y la Ley de Aranceles, cantidad que en caso de mora

devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, (L.A. N° 45 . F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándole el IVA si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resolución 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 50, mandándose notificar la presente Resolución por cédulas. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ Ante mi, Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA”.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92619 \$ 26,00.-

Dra. María Virginia Paganini, Vocal Pte. De Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-161285/06** caratulado: “ORDINARIO S.A.D.A.I.C. c/ EKEKO VIDEO JUEGOS Y ANA VALDIVIEZO”, procede a notificar el presente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2009. LA Dra. MARÍA V. PAGANINI DIJO... LOS DOCTORES. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR Y VÍCTOR E. FARFÁN DIJERON... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por S.A.D.A.I.C. en contra de EKEKO VIDEO JUEGOS Y ANA VALDIVIEZO, condenando en consecuencia a ésta última a pagar al actor la suma resultante de la planilla de liquidación que supra se ordena confeccionar en el plazo de diez días. 2) Costas a la demandada vencida (art. 102 C.P.C.). 3) Diferir la Regulación de honorarios profesionales de la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA, hasta tanto quede firme la planilla de liquidación. 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, repóngase el sellado, CAPSAP etc.- Fdo. Dra. MARÍA V. PAGANINI – Vocal – Pte. De Trámite. DR. VÍCTOR E. FARFÁN – Vocal. Dra. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal – Ante mi: DR. JULIO NIETO – Secretario. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2010. –

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92638 \$ 26,00.-

LA Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia-Vocalia 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-211620/09**, caratulado: ADOPCION, VILTE ARIEL GUSTAVO por los menores NOIR, PABLO ARIEL –NOIR, SOFIA DANA”, que tramita ante la Vocalia a mi cargo, procede a notificar al Sr. PABLO ARIEL NOIR, la providencia que a Vocalia se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Noviembre de 2010.- Atento el estado de autos y proveyendo lo solicitado por el Dr. LUIS PEDRO MORALES A FS. 108/109, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos, en su defecto dése al demandado por decaído el derecho a contestar la demanda. Ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. MIRTA CHAGRA-JUEZ-DRA. SOLANGE PIZARRO-Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 02 de noviembre de 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92624 \$ 26,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 455– D.D.P.A. v R.N./2010 Ref. Expte. N° 646-292-S/2010.-
La SRA. NIEVES FASCIO DE SOLA informa sobre el programa de habilitación para Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de OCHENTA HECTAREAS (80 has.) y LIMPIEZA de VEINTICINCO HECTAREAS (25 has.), con fines agrícolas, que se realizará en la Finca denominada “EL PALMAR” ubicada en el Distrito de EL PALMAR Departamento SANTA BÀRBARA, individualizada como Matricula F-4294, Circ. 3 Secc. 2 Parcela 36 Fracc. 4, Padrón F-302. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92634 \$ 26,00.-

Humberto Mario González, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy Sala Primera, en el **exp. 162/09** Caratulado: “Nieva, Jorge Emilio s.a de robo calificado por efracción – Ciudad”, procede a notificar al prevenido Jorge Emilio Nieva del siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2010. Atento a las constancias que anteceden a fs. 81,104/106 de autos, cítese al procesado Nieva, Emilio José para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese mediante publicaciones de edictos, conforme lo prevé, el Art. 140 del C.P.P. Fdo.: Mario González –Juez Pte. de trámite-; Mabel Pinta, secretaria.-” Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Única.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2010.-

10/13/15 DIC. S./C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 727/2010**, caratulado: “QUISPE, JORGE LUIS; p.s.a. de ROBO en Perico”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado: JORGE LUIS QUISPE: alias “Burgui”, argentino, de 23 años de edad, soltero, alfabeto, chapista, domiciliado en calle Panamá N° 185, del Barrio La Paz, Perico, D.N.I. N° 32.549.000, nacido el 03 de septiembre de 1986,

en Perico, hijo natural de María Josefa Quispe (v), que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) Citar por Edictos al imputado JORGE LUIS QUISPE, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- II) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez-ante mí: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA; Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Secretaría numero seis: 02 de diciembre del 2010.-

10/13/15 DIC. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237.870/10**, caratulado: "CANCELACION DE CHEQUE: REYNOSO, JORGE MARCELO", hace saber que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO:1.- Hacer lugar a presente demanda de cancelación de cheque promovida por el Dr. JORGE MARCELO REYNOSO en los términos del art. 65 de la Ley 24.452/95; y art. 89 del Decreto Ley N° 5.965/63.- 2.- Ordenar la cancelación del cheque de pago diferido N° 60103410, con fecha de cobro el día 02 de Diciembre del año 2009, librado a favor del Dr. JORGE MARCELO REYNOSO DNI N° 13.729.336 por el Sr. JUAN CARLOS STRIZIC DNI N° 10.471.894 contra el Banco Macro S.A., Sucursal El Carmen, de la cuenta corriente N° 3-214-000800710-6; y por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.296).- 3.- Publicar la presente durante quince días en un diario de circulación local, y notificar al librador y a la entidad girada a sus efectos.- 4.- Expedir el respectivo testimonio por Secretaría.- 5.- Notificar por cédula, agregar copia en autos y protocolizar.- Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA -SECRETARIA".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante quince días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

01/13/15 DIC. LIQ. N° 92560 \$ 26,00.-

Dra. CRISTINA MARCÓ- Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-161.222/06**, caratulado: "Ejecutivo: PEDERIVA, JOSÉ CARLOS c/ PONS ALFREDO WILLIAMS", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado a requerir la suma de Pesos: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), en concepto de capital con mas la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), presupuestada para acrecidas y costas para el presente Juicio. En defecto de pago hágase saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-11189, Padrón 2626, Circunscripción 1, Manzana 46, Parcela 4, y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días. Secretaría N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92643 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el **Expte. N° B-230.825/10**, caratulado: "EJECUTIVO: HORIZONTE S.R.L. C/ CRUZ, GERARDO"- se notifica al SR. CRUZ CARLOS GERARDO la siguiente RESOLUCION: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de NOVIEMBRE DEL 2.010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por HORIZONTE S.R.L. en contra de CARLOS GERARDO CRUZ hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 4.715) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 2) Regúlese los honorarios profesionales del Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS, como abogado patrocinante, en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$560) por los motivos vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más I.V.A si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.-

13/15/17/20/22 DIC. LIQ. 92655 \$ 39,00.-

De Acuerdo al Expte. N° 646 – 418/2010.-

LA EMPRESA TOYOTA AUTOLUX S.A. declara que sus instalaciones se encuentran ubicadas en la calle San Martín N° 260 de San Salvador de Jujuy. Se dedica a la Compra-venta de automotores 0 Km. y usados, repuestos y accesorios, tareas de reparación y mantenimiento inherentes a los vehículos, cambio de aceite y engrase. Por lo tanto, las actividades que se realizan en el Concesionario son: Actividades de Ventas: Ventas de unidades cero Km., marca TOYOTA, compra-venta de unidades usadas, asesoramiento, etc. Actividades de Repuestos: Venta y asesoramiento de repuestos genuinos TOYOTA. Actividades de Taller de Servicio Especializado: Service oficial TOYOTA, trabajos relacionados a la actividad y mantenimiento de los vehículos de la marca. A partir de nuestras actividades, se generan residuos de tres tipos: comunes, reutilizables y especiales (líquidos y sólidos). Los residuos comunes son dispuestos a través del servicio de recolección municipal, los residuos reutilizables son entregados a entidades recicladoras y los residuos especiales (aceites usados, filtros de aceite y otros sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías usadas) son dispuestos a través de empresas operadoras habilitadas a tal fin, para lo cual AUTOLUX S.A. se encuentra inscrita en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Provincia. La gestión integral del cuidado del Medio ambiente se realiza a través de un Sistema de Gestión Ambiental implementado y certificado según la Norma ISO 14001 versión 2004. Considerando que el progresivo deterioro de nuestro Medio ambiente requiere el accionar conjunto de todos los miembros de la sociedad y siendo una empresa dedicada a la búsqueda permanente de la excelencia y la mejora continua, el Concesionario oficial TOYOTA AUTOLUX S.A., pone a disposición del público en general para su consulta el "Informe de Actualización de Impacto Ambiental", el cual se encuentra en las oficinas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES, en calle San Martín N° 518 San Salvador de Jujuy, en conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5.980/06 y N° 9.067/07. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92642 \$ 26,00.-

SUB-JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de judiciales por el delito de fraude a la Administración Pública previsto en el Art. 174 inc. 5to. Del Código Penal de la Nación, iniciadas de prevención en las que resulta imputados en la Faz Judicial el **Ex -cabo 1° de Policía Roberto Antonio Checa**, infractores en la Faz Administrativa al Art. 15 inc. z) Del reglamento del Régimen disciplinario Policial (R.R.D.P.), agravado por el Art. 40 inc. b) y d) de citado Cuerpo Legal, el Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO; al Art. 15 inc. z) del R.R.D.P., agravado por el Art. 40 inc. d) de citado Cuerpo Legal, el Comisario General RAMON FELIX CASTRO, Sub-Comisarios ISAAC DANIEL CONDORI y GUSTAVO CEFERINO LAUREANO, Sargento FANNY MENDEZ y Ex -cabo 1° de Policía de la Pcia. de Jujuy, ROBERTO ANTONIO CHECA, hecho ocurrido a partir de fecha 08/01/09, en el que interviene el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, se cita al Ex -cabo 1° de Policía de la Provincia de Jujuy, ROBERTO ANTONIO CHECA, con último Dño. En calle Gorriti N° 864 del B° San Cayetano de ciudad Perico, para que se presente en el Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del B° ciudad de Nieva de esta ciudad capital, a lo fines de que se le notifique la causa de imputación administrativa de referencia que se le atribuye y se le recepciones declaración indagatoria, de conformidad al Art. 47 del reglamento de normas para sumarios administrativos (R.N.S.A.) dentro del plazo de 48 horas de la tercera y última publicación del presente edicto. En caso de incomparencia injustificada, vencido el plazo se dejará constancia de su incomparencia sin perjuicio de la prosecución de la causa de maras, previa declaración de su rebeldía de acuerdo a lo previsto en el Art. 48 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92641 \$ 26,00.-

Por la Presente se hace saber que el Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° 727/96**, caratulado: "Divorcio vincular Cecilio Rojas c/ Santa Justina Urzagasti" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre de 2010. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.-Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges CECILIO ROJAS (LE N° 7.674.570) y SANTA JUSTINA URZAGASTI, matrimonio celebrado el día 18 de enero de 1968 en Pocitos, Departamento San Martín, Provincia de Salta, Acta 7, Folio 136, Año1968, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2° del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Salta, a sus efectos. IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natividad Noemí Ramos en la suma de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$266,66) con más IVA si correspondiera. V.-Disponer la publicación de la presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local.- VI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo.: Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92666 \$ 26,00.-

DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-225413/09** caratulado: INCIDENTE DE CESE CUOTA ALIMETNARIA EN B-202213/08 VICTOR INOSENCO GIRON c/ MARIA ELENA APAZA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2010.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confíerese traslado de la demanda a la accionada Sra. MARIA ELENA APAZA, por el termino de QUINCE DIAS con apercibimiento de

tenerla, por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC) Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 CPC.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaría.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA.- Juez.- ante mi: MARIA DEL HUERTO SAPAG.- Stria.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92665 \$ 26,00.-

LA DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-162065/06**, caratulado: "DIVORCIO: VERA RICARDO PEDRO c/ ROMERO ROSA", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre del 2010.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE... I.- Decretar el Divorcio Vincular de los esposos RICARDO PEDRO VERA y ROSA ROMERO, por la causal prevista por el art. 214 inc. 2° del Código Civil, matrimonio que fuera celebrado el día 07 de Diciembre de 1976 en Metan, Pcia. de Salta conforme consta en el Acta N° 174.- II.- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta para que tome razón en los libros correspondientes la presente resolución.- III.- Declarar la disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la notificación de la demanda, art. 1.306 C.C. III.- Imponer las costas por el orden causado.- IV.- Regístrese, déjese copia en autos y notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez- Dra. MIRTA B. CHAGRA-Juez- Ante mi: Dr. LUIS ALBERTO CARENZO-Secretario Relator.- "Dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 24 de Noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1779/10**, caratulado: "FARFAN, MARTÍN BENJAMIN p.s.a. de VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CION ARMA DE FUEGO, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO y TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO REAL- FARFAN FABIAN y TEJERINA VICTOR RUBEN p.s.a. de VIOLACION DE DOMICILIO y AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO en ciudad (Sumario Policial N° 21.479-F/10)"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente notificar al imputado VICTOR RUBEN TEJERINA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2010.- En tal sentido y, atento al estado de la causa, CÍTESE por edictos a VICTOR RUBEN TEJERINA (a) "NEGRO", mayor de edad, con último domicilio en calle 13 de diciembre N° 279 del Barrio 18 de Noviembre de esta ciudad capital, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, R.A. y de cuyos demás datos se desconocen; a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, Secretaría N° 6, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia injustificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).-Notifíquese, Oficiése cúmplase - Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ, por ante mi: Dr. JAVIER SANCHEZ SERANTES- PRO-SECRETARIO".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 6, 07 de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 814/10** caratulado " PANCHICO CESAR MARTIN, QUISPÉ RAUL FERNANDO, MOLLOJA FABIO CESAR y GUTIERREZ ELISEO MARTIN p.s.a. evasión – Ciudad". , **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a los imputados PANCHICO CESAR MARTIN y GUTIERREZ ELISEO MARTIN para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 29 de Noviembre de 2010.- Publica r en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

13/15/17 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-1828/10**, caratulado "OLIVERA, Carlos Alberto; OLIVERA, Gerardo Gabriel (p) y PERSONA A ESTABLECER (una masc.) P.S.A. de Robo en Poblado y en Banda y en Grado de Tentativa en ciudad Capital (Sumario Policial N° 21.809-O/10)"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado GERARDO GABRIEL OLIVERA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2010.- Atento al informe policial de fojas 53 de autos, **Cítese** por publicación de Edictos a GERARDO GABRIEL OLIVERA, mayor de edad, con último domicilio en calle Remedio de Escalada N° 501 del Barrio San Martín de esta ciudad capital, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, R.A., y de cuyos demás datos se desconocen a los efectos de que

comparezcan por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, Secretaría N° 6, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.- (Art. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Notifíquese, Oficiése, Cúmplase.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ, por Ante Mí: Dr. JAVIER SANCHEZ SERANTES. PROSECRETARIO".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 6, 03 de diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. S/C.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 23/10** caratulado:" SAJAMA Gabriel Reynaldo Esteban y otros p.s.a. De robo doblemente calificado c/ arma de fuego...Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a **citar** al prevenido GABRIEL ESTEBAN REYNALDO SAJAMA para que concurra a este Juzgado en la causa de mención dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación a notificarse de una resolución (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO –Juez- Ante mi Dr. GASTON MERCAU –Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, 09 de diciembre de 2.010.-

15/17/20 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-242995/10, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Doña MERCEDES ROSANA CORIA**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de NOVIEMBRE de 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92635 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON HUGO ANGEL JOSE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SECRETARIA: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92626 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NARCISA RODRIGUEZ, DNI N° 11.590.110**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92628 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PRESENTACION ALVAREZ, L.C. 9.640.146 y de PEREGRINO PAREDES, M.I. 3991**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaría: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92633 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-243573/10 "SUCESORIO DE: MARIN NICOLAS HIPOLITO; Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **MARIN NICOLAS HIPOLITO DNI 12.236.959**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Prosecretaría: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de noviembre de 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92631 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-242054/10, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ARTURO HECTOR MURILLO**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de noviembre de 2010.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 92637 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-244.135/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: FERNANDEZ MORALES, JULIO CESAR- LOAIZA, MARIA ELSA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **JULIO CESAR FERNANDEZ MORALES, DNI N° 94.108.297 y de**

MARIA ELSA LOAIZA, L.C. N° 5.730.937.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92646 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR EDUARDO GASPAS.**- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92644 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FACUNDO DIAZ BRAVO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92653 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIGUEL TOMAS GRANEROS, D.N.I. N° 8.477.476.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Estela Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92651 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GONZALEZ RAMONA DEL VALLE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92650 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO MARTINEZ MENDEZ, D.N.I. N° 93.320.536 y ELMIRA ZELAYA D.N.I. N° 93.320.537.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, diciembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92648 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA. RAMOS SEBASTIANA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92645 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA TERESA AVALOS, D.N.I. N° 10.186.916.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92647 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-243377/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE GALDAMEZ EDMUNDO DANTE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **EDMUNDO DANTE GALDAMEZ- L.E. N° 3.345.409** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92652 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-242693/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE HERNAN MARISCAL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HERNAN MARISCAL- D.N.I. N° 13.889.651** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92648 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-238331/10, caratulado: “SUCESORIO LIMACHI BOBARIN ROBERTO CARLOS”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO CARLOS LIMACHI BOBARIN D.N.I. N° 31.590.106.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María C. Molina Lobos- Juez.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92654 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **DON WENSESLAO ZORRILLA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre del 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92661 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-243504/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE MARTA LAURA SOLIVEREZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARTA LAURA SOLIVEREZ- D.N.I. N° 3.322.558** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 92668 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-243.658/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: GARAY ARTURO EDELMIRO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ARTURO EDELMIRO GARAY, D.N.I. N° 13.413.289.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92667 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GRACIELA ARROYO DE ARIAS, D.N.I. N° 92.866.869.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92656 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUSTINO VILLEGAS, de DOÑA DIONISIA ESTER LÓPEZ y de DON JAVIER ESTEBAN VILLEGAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre del 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92669 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **JUAN LEANDRO ACOSTA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de julio de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92660 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 244162/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE LLAPUR MIGUEL ANGEL Y ANUN LILIA ESTHER”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MIGUEL ANGEL LLAPUR- DNI N° 3.995.086 y LILIA ESTHER ANUN-DNI N° 3.589.929** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de diciembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92670 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **ISABEL ARAMAYO FERNANDEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92673 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CECILIO IGNACIO ROJAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 92681 \$ 23,00.-